DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 20 de octubre de 2023.

Quienes suscriben, Dalila Noemí Zarza Paredes, con C.I.Nº 2.313.481, en representación de la Máxima Autoridad, y Carolina Gamarra, Coordinadora del Proyecto, con C.I.Nº 1.696.479, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	**570.-**
NOMBRE DEL PROYECTO:	Proyecto Apoyo a la Ampliación de la Jornada Escolar y Mejoramiento de las Condiciones de Transporte de Estudiantes de Escuelas Oficiales del Área Rural– Contrato de Préstamo No. 3660/OC-PR
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Adquisición de insumos de oficina.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	U$S 20.000.000.-
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	213.000.000.-
MONTO DEL CONTRATO	Gs. 197.777.970.-
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	U$S 4.485.946,76.-

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

CAROLINA GAMARRA
COORDINADORA DE PROYECTO

DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES
COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (*)

(*) Se adjunta Resolución Ministerial de delegación de la representación y Decreto de nombramiento de la Sra. Dalila Noemí Zarza Paredes.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de EDUCACIÓN y CIENCIAS

Decreto Nº 5304

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS Y SE DESIGNAN COORDINADORA GENERAL Y DIRECTORES GENERALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Asunción, 18 de mayo de 2021

VISTO: *La Nota SG/DM MEC N.° 178/2021 del Ministerio de Educación y Ciencias, por la cual se solicita el nombramiento y designación de funcionarios en varios cargos de dicha Secretaría de Estado; y*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 238, numeral 6, de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.*

Nº 75

Que la Ley N.° 5749/2017, «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 16 dispone que los directores generales serán nombrados por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de la mencionada Secretaría de Estado.

Que el Decreto N.° 4780/2021, «Por el cual se reglamenta la Ley N.° 6672 del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la nación para el Ejercicio Fiscal 2021"», dispone en el artículo 157, inciso b), que no se requerirá autorización del Equipo Económico Nacional ni del Ministerio de Hacienda para el nombramiento de nuevo personal o promoción de funcionarios en los cargos presupuestados de Ministros, Viceministros, Directores, Coordinadores, hasta el cargo de Jefes de Departamentos y equivalentes en los Organismos y Entidades del Estado, así como para los cargos previstos para el funcionamiento de nuevas entidades creadas por ley o acto administrativo e incorporadas en el Presupuesto General de la Nación 2021 y los traslados de cargos por movilidad laboral y que estos cargos no serán concursados a excepción de los cargos de Jefes de Departamentos y Coordinadores o sus equivalentes

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de EDUCACIÓN y CIENCIAS

Decreto Nº 5304

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS Y SE DESIGNAN COORDINADORA GENERAL Y DIRECTORES GENERALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

que sí serán concursados, con excepción de los Jefes de Departamentos y Coordinadores dependientes de la Presidencia de la República, enmarcándose en esta normativa y en otras la solicitud del Ministerio de Educación y Ciencias.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Nº

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Nómbrase al señor* ***Óscar Stark Robledo,*** *con cédula de identidad civil número 743.000, como funcionario del Ministerio de Educación y Ciencias, cargo Director General, categoría B16, y se lo designa como Director General de Administración y Finanzas de la citada Secretaría de Estado, en reemplazo del señor Carlos Roberto Yegros Pereira, quien renunció.*

Art. 2°.- *Nómbrase al señor* ***Gerardo Ramón Coronel Caballero,*** *con cédula de identidad civil número 2.170.542, como funcionario del Ministerio de Educación y Ciencias, cargo Director, categoría B2A, y se lo designa como Secretario Privado del Ministro de Educación y Ciencias.*

Art. 3°.- *Nómbrase al señor* ***Fernando Alejandro Pistilli Miranda,*** *con cédula de identidad civil número 1.188.381, como funcionario del Ministerio de Educación y Ciencias, cargo Director, categoría B2A.*

Art. 4°.- *Nómbrase a la señora* ***Claudia Angelina Vargas Adlán,*** *con cédula de identidad civil número 1.638.504, como funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias, cargo Asesor, categoría A62.*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **EDUCACIÓN** y **CIENCIAS**

Decreto Nº 5304

POR EL CUAL SE NOMBRAN FUNCIONARIOS Y SE DESIGNAN COORDINADORA GENERAL Y DIRECTORES GENERALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Art. 5°.- *Nómbrase al señor* ***Richard Fabián Baddouh Berni,*** *con cédula de identidad civil número 869.646, como funcionario del Ministerio de Educación y Ciencias, cargo Director, categoría B2A.*

Art. 6°.- *Desígnase a la señora* ***Dalila Noemí Zarza Paredes,*** *con cédula de identidad civil número 2.313.481, funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) de la citada Secretaría de Estado.*

Nº

Art. 7°.- *Desígnase al señor* ***César Augusto Martínez Fariña,*** *con cédula de identidad civil número 1.194.695, funcionario del Ministerio de Educación y Ciencias, como Director General de la Dirección General de Educación Inclusiva, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de la citada Secretaría de Estado, en reemplazo de la señora Nathalia Ruth Ojeda Velázquez, quien pasará a cumplir otras funciones.*

Art. 8°.- *Desígnase al señor* ***Marcelo Julián Esquivel Rolón,*** *con cédula de identidad civil 1.883.940, funcionario del Ministerio de Educación y Ciencias, como Director General de la Dirección General del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Escolar Básica, dependiente del Viceministerio de Educación Básica de la citada Secretaría de Estado.*

Art. 9°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Educación y Ciencias.*

Art. 10.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 164

POR LA CUAL SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO Y HABILITADO PAGADOR DEL PROYECTO DE APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS OFICIALES DEL ÁREA RURAL, CONVENIO DE PRÉSTAMO MEC/BID Nº 3660/OC-PR, A SER EJECUTADO POR ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 5 de febrero de 2018

VISTO: El Memorándum UEPP Nº 61/2018 de fecha 05 de febrero de 2018, presentado por el señor Félix Hermann Kemper, Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador del Proyecto de Apoyo a la Ampliación de la Jornada Escolar y Mejoramiento de las Condiciones de Transporte de Estudiantes de Escuelas Oficiales del Área Rural, Convenio de Préstamo MEC/BID Nº 3660/OC-PR, a ser ejecutado por esta Secretaría de Estado"*;

El Contrato de Préstamo N° 3660/OC-PR suscrito en fecha 09 de abril de 2016, entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, para el financiamiento del Proyecto de Apoyo a la Ampliación de la Jornada Escolar y Mejoramiento de las Condiciones de Transporte de Estudiantes de Escuelas Oficiales del Área Rural, aprobado por Ley N° 5961/2017;

Que, el contrato supramencionado en la Cláusula 4.01 dispone: *"El Organismo Ejecutor del Proyecto será el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)"*, asimismo, en la Cláusula 3.01 establece: *"El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes: a) Que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, haya creado una Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPyP)..."*;

Que, por Decreto Nº 6.833 de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias a la que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2º del mencionado Decreto, le corresponde dirigir, definir, disponer la implementación y ejecutar los programas y proyectos financiados por el Fondo de Excelencia para la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 164

POR LA CUAL SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO Y HABILITADO PAGADOR DEL PROYECTO DE APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS OFICIALES DEL ÁREA RURAL, CONVENIO DE PRÉSTAMO MEC/BID Nº 3660/OC-PR, A SER EJECUTADO POR ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.

La Resolución M.H. N° 294 de fecha 8 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda *"Por la cual se autoriza la habilitación e implementación de la Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) del Ministerio de Educación y Cultura"*;

La Ley Nº 5749/2017 *"Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, que en su Artículo 3º *"Competencia"* establece: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1º.- **DESIGNAR** Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador del Proyecto de Apoyo a la Ampliación de la Jornada Escolar y Mejoramiento de las Condiciones de Transporte de Estudiantes de Escuelas Oficiales del Área Rural, Convenio de Préstamo MEC/BID Nº 3660/OC-PR, a ser ejecutado por esta Secretaría de Estado, conforme al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Ordenador de Gastos Alterno	Habilitado Pagador
UEPP - Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias	Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos	Titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 164

POR LA CUAL SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO Y HABILITADO PAGADOR DEL PROYECTO DE APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS OFICIALES DEL ÁREA RURAL, CONVENIO DE PRÉSTAMO MEC/BID Nº 3660/OC-PR, A SER EJECUTADO POR ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.

2°.- **ENCARGAR** a los designados como Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador la suscripción de Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR); Cheques y Notas para los libramientos efectuados sobre las Acreditaciones en Cuenta Administrativa del proyecto citado para los pagos a ser realizados, transferencias varias, devoluciones, habilitaciones de Cuentas ante el Ministerio de Hacienda, y demás operaciones inherentes al área financiera y presupuestaria que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho proyecto, de conformidad a la Ley N° 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, su Decreto reglamentario Nº 8.127/2000 y disposiciones vigentes en la materia.

3°.- **AUTORIZAR** al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) a representar al Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco del proyecto mencionado, mediante la suscripción de los siguientes documentos:

- Comunicaciones de carácter oficial al Banco Interamericano de Desarrollo, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás entidades que se encuentren vinculadas a la ejecución del proyecto.
- Resoluciones de transferencia en concepto de Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado, Aportes de Programas de Educación Pública, Transferencias Corrientes al Sector Externo y Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado.
- Solicitudes de desembolsos ante el Banco Interamericano de Desarrollo.
- Convenios.
- Contratos con consultores, profesionales y personales que realicen trabajos que tengan relación con la ejecución del proyecto.
- Contratos con proveedores.
- Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Decreto reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia.
- Resoluciones de la UEPP en general, relacionadas a la ejecución del proyecto.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 164

POR LA CUAL SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO Y HABILITADO PAGADOR DEL PROYECTO DE APOYO A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS OFICIALES DEL ÁREA RURAL, CONVENIO DE PRÉSTAMO MEC/BID Nº 3660/OC-PR, A SER EJECUTADO POR ESTA SECRETARÍA DE ESTADO.

4º.- **ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos de este Ministerio, la administración de los recursos presupuestarios y financieros asignados para el proyecto, conforme a los lineamientos técnicos requeridos de conformidad a la Ley N° 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, su Decreto reglamentario Nº 8.127/2000 y disposiciones vigentes en la materia, y las funciones inherentes a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de los programas y proyectos detallados en el artículo primero de la presente Resolución, en relación a sus respectivos Programas Anuales de Contratación (PAC), en el marco de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07 y reglamentaciones vigentes.

5º.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez
MINISTRO